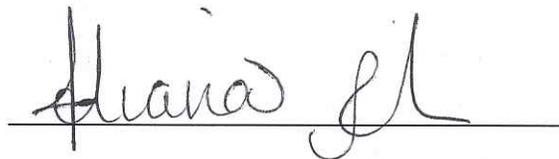


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** (SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización, artículo 70 fracción XXVII de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Datos generales del promovente (secreto industrial) capacidad instalada, lista de los residuos peligrosos, listado de los equipos emisores de contaminación a la atmósfera, así como las características de los equipos ubicados en las páginas 2, 3, 5, 6 de 8 páginas de la Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización.
4. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP, y 116 párrafo tercero de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

6. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1912/2022

Bitácora: 29/LU-0130/08/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2022.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: STL5Q2904211

C. RUBÉN MUÑOZ MÉNDEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUTIA TLAXCALA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

En referencia a su escrito de veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única, para el establecimiento denominado **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, presentado ante esta autoridad y registrada con número de bitácora: **29/LU-0130/08/22**, establecimiento que constituye una fuente fija de jurisdicción federal, que tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, de servicios o actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera y que se encuentra incluido dentro del **sector industria química** de conformidad con lo establecido en los artículos 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 17 BIS del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia signada por el **C. Rubén Muñoz Méndez**, representante legal, mismo que integra lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que mediante acta constitutiva número 26,195 del libro número 570 del catorce de noviembre de dos mil siete ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda de la notaría número 218 del entonces Distrito Federal, hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas donde cambia de razón social de **Química "M", S.A. de C.V.**, a la actual razón social **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**
- II. Que la entonces empresa **Química "M", S.A. de C.V.**, presentó el aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos; ingresado el veintisiete de septiembre del año dos mil.
- III. Mediante oficio número SPA/142-3750 de uno de octubre de mil novecientos noventa y tres, la entonces Secretaría de Desarrollo Social otorgó la Licencia de Funcionamiento número 19, a la empresa **Química "M", S.A. de C.V.**
- IV. Que mediante escritura pública número 59,136 del veinte de agosto de dos mil veinte, ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"Solutia Tlaxcala", Sociedad Anónima de Capital Variable.**
- V. Que la empresa Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V., cuenta con cédula de identificación fiscal del registro federal de contribuyentes STL6911034C5, con fecha de inicio de operaciones de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

ICA/ITC/GSH



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1912/2022

Bitácora: 29/LU-0130/08/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2022.

VI. Que la empresa Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V., cuenta con título de concesión número **04TLX100545/18FMDL15**, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 92,704 metros cúbicos anuales, emitido por la Comisión Nacional del Agua.

VII. Que la empresa Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V., cuenta con título de concesión para descargar aguas residuales con número **04TLX101825/18FMDL15**, por un volumen de 70,445 metros cúbicos anuales, emitido por la Comisión Nacional del Agua.

VII. La empresa Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V., actualmente se encuentra en la categoría de **Gran generador** de residuos peligrosos de acuerdo a la autocategorización presentada mediante el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos modalidad A. ingresado con bitácora: 29/HR-0015/06/22, de dos de junio del presente año.

VIII. Escrito de veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V., solicitó la Actualización de la Licencia Ambiental Única, ya que utilizará Diésel como combustible adicional en un periodo de dos a cuatro semanas al año, para fines de mantenimiento.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de la actividad a realizar la cual consiste principalmente en **la fabricación de bolsa y película de plástico flexible sin soporte para envase o empaque y tela plástica sin soporte**, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis-inciso B) fracción X y XVII de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 40 fracción IX letra C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede la:

Licencia Ambiental Única número LAU-29-063-2022.

La presente Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Se autoriza el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, con Número de Registro Ambiental **STL5Q2904211**, cuyo giro principal es la **fabricación de bolsa y película de plástico flexible sin soporte para envase o empaque y tela plástica sin soporte**, con una capacidad instalada de:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Fabricación de bolsa y película de plástico flexible sin soporte para envase o empaque y tela plástica sin soporte (Producción de la hoja de Polivinil Butiral/pvb)	14,300,000	Metros cuadrados

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información reportada por el establecimiento, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento.

ICA/ITC/GSH





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1912/2022

Bitácora: 29/LU-0130/08/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2022.

SEGUNDA.- Esta Licencia autoriza la operación y funcionamiento del siguiente equipo emisor de contaminantes a la atmósfera:

NOMBRE DEL EQUIPO	PUNTO DE CONSUMO	CAPACIDAD		TIPO DE QUEMADOR	COMBUSTIBLE	CONSUMO ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD			CANTIDAD	UNIDAD
Generador de vapor	2.1	150	CC	abierto	Gas Natural	110,475.00	M3
					Diésel	400.00	M3
Horno Piroclítico (03-100)	2.3	350 000	BTU	abierto	Gas Natural	12,639.00	M3
Silo de almacenamiento de resina (01-085)	1.3	ND	ND	ND	NA	NA	NA
Ciclón 1 (recorte claro delineo 02-140)	1.3	ND	ND	ND	NA	NA	NA
Ciclón 2 (recorte otros clientes 02-330)	1.3	ND	ND	ND	NA	NA	NA
Ciclón 3 (color recorte 02-180)	1.3	ND	ND	ND	NA	NA	NA
Colector de polvos (01-150)	1.3	7050	M3/Hora	ND	NA	NA	NA
Secador de resina (075)	1.3	ND	ND	ND	NA	NA	NA
Secador de resina (080)	1.3	ND	ND	ND	NA	NA	NA

TERCERA.- La presente Licencia Ambiental Única **LAU-29-063-2022**, se emite por única vez y deberá actualizarse cuando el establecimiento presente alguno de los supuestos siguientes:

- ✓ El cambio de razón social,
- ✓ Aumento en la producción,
- ✓ Cambios de proceso,
- ✓ Ampliación de instalaciones, o
- ✓ Si el establecimiento cambia de domicilio (ubicación) o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar **una nueva Licencia.**

ICA/ITC/GSH





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1912/2022

Bitácora: 29/LU-0130/08/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2022.

CUARTA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 del formato FF-SEMARNAT-033 de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio: Empleados						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	6:00 a 14:00	18	18	18	18	18	18	18
2	14:00 a 22:00	18	18	18	18	18	18	18
3	22:00 a 06:00	17	17	17	17	17	17	17
C	08:00 a 17:00	55	55	55	55	55	NA	NA

QUINTA.- La operación y funcionamiento de la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse al plan de contingencias que presentó de forma anexa a la solicitud de la Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se presentarán en el establecimiento.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SÉPTIMA.- Las emisiones originadas en la chimenea del Generador de Vapor con capacidad de 150 CC, que **utiliza como combustible gas natural y diésel**, deberá cumplir con los límites máximos permisibles para combustible líquido con base en la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Por lo anterior, informará anualmente las evaluaciones en la Cédula de Operación Anual y conservará para su consulta por la autoridad, las memorias de los resultados de las evaluaciones.

OCTAVA.- La operación del Horno Pirofítico, Silo de almacenamiento de resina, Colector de polvos, los Ciclones 1, 2, 3 y los Secadores de resina (075 y 080) deberán sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOVENA.- La presente Licencia, únicamente se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado de la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, en Materia de atmósfera, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, según corresponda, que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo la **fabricación de bolsa y película de plástico flexible sin soporte para envase o empaque y tela plástica sin soporte**, por lo que la presente Licencia no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.

ICA/ITC/GSH





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1912/2022

Bitácora: 29/LU-0130/08/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2022.

DÉCIMA.- El representante legal de **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (**COA-WEB**) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción. I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo las mediciones necesarias para verter sus descargas de aguas residuales en condiciones adecuadas con fundamento en la NOM-001-SEMARNAT-1996, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior, como lo ordena el artículo 85 inciso a) de la Ley de Aguas Nacionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- El representante legal de la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, será el responsable de la descarga de agua residual así como de concentrar, integrar y mantener vigente la información concerniente al uso y aprovechamiento del agua para la referida empresa, asimismo de las descargas de aguas residuales de acuerdo a la información reportada en el siguiente cuadro:

Descarga de aguas residuales.											
Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro		
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
PS	1.7, 2.1, 2.2, 2.4	R	70,445.00	m ³ /año	C	TP1, TP3, TP11, TS7, TT1, TT5	70,445.00	m ³ /año	04TLX101825/18FMDL15	24/06/2015	C.N.A.

Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados, así como de la Autoridad del Agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por el establecimiento son los siguientes:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Agua contaminada	105.00	Toneladas
Aceite contaminado	7.00	Toneladas

ICA/ITC/GSH





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1912/2022

Bitácora: 29/LU-0130/08/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2022.

Material contaminado	7.00	Toneladas
Productos Químicos caducos	2.50	Toneladas
Contenedores que contuvieron sustancias químicas y/o residuos peligrosos	6.00	Toneladas
Lámparas fluorescentes	0.30	Toneladas
Balastos	0.30	Toneladas
Pilas alcalinas	0.10	Toneladas
Residuos punzocortantes	0.10	Toneladas
Residuos No anatómicos	0.10	Toneladas
Medicamento caduco	0.10	Toneladas
Lodos contaminados	6.00	Toneladas
Baterías usadas	5.00	Toneladas

Estos residuos peligrosos manifestados ante esta Secretaría a través de su solicitud de Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos.

DÉCIMA QUINTA.- Se apercibe a la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, que de acuerdo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de su actividad genere residuos, está obligado a determinar si estos son peligrosos y conforme a los artículos 43 y 45 de dicho reglamento, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única, así como el trámite de modificación a su registro de generador de residuos peligrosos.

ICA/ITC/GSH





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1912/2022

Bitácora: 29/LU-0130/08/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2022.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda sin efecto el resolutivo de la Licencia Ambiental Única emitido con número de oficio DFT/0527/2022 de veintinueve de marzo de dos mil veintidos, el cual es sustituido por la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA NOVENA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

VIGÉSIMO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La presente Licencia Ambiental Única se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el **C. Rubén Muñoz Méndez**, en caso de existir falsedad de información el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

ICA/ITC/GSH



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1912/2022

Bitácora: 29/LU-0130/08/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2022.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Asimismo, Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Rubén Muñoz Méndez**, en representación propia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO CUARTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promoviente** que, el presente resolutivo definitivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.@.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Ciudad de México.
C.c.i.p.- Biol.- Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.

ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat

